



**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES
JUDICIALES.**

**EMBARGOS CUENTAS A LA VISTA (ECCV) EN PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN SIN EXISTENCIA DE
PROCEDIMIENTO DE ORIGEN**

El martes 10 de mayo entró en funcionamiento una nueva versión del sistema informático de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales (CDCJ), versión V 22.1.

Entre los cambios incluidos en dicha versión se encuentra, para los embargos en el sistema ECCV, la necesidad de introducir la identificación del procedimiento que da lugar al embargo.

Por ello, en caso de tratarse de una orden de embargo de una ejecución de título judicial, la aplicación hace obligatorio introducir los códigos de la cuenta expediente del “procedimiento de origen”, entendiéndose por tal el procedimiento declarativo del que dimana la ejecución en la que se ha acordado el embargo.

Sin embargo, a raíz de la subida a producción de esta versión, se ha detectado una disfunción en este requerimiento, ya que no en todos los casos y supuestos de un procedimiento ejecutivo existe una cuenta expediente de origen que incluir en el sistema.

Es por ello que, en tanto se modifique de nuevo la aplicación para corregir esta disfunción, y para hacer posible la emisión de la orden de embargo, se ha habilitado en el sistema una cuenta expediente “ficticia” que debe ser introducida en el campo de “Procedimiento de origen” si el sistema le requiere el mismo y no éste no existe.

La **cuenta expediente habilitada** a este único fin es: **6999 0000 00 0000 22**

Sirva la presente para conocimiento de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia y su difusión entre el personal que de ellos dependa.

Rogamos comprensión ante los problemas generados por la actualización de la versión y lamentamos las incidencias que han causado retrasos en la gestión de los procedimientos.